



Intendencia
de Rivera

24 MAY 2019

1920 / 19

VISTO: La apertura de ofertas presentadas en el **Llamado a Licitación Abreviada N° 09/19** para **“Mantenimiento de pavimentos empedrados en la ciudad de Rivera”**.-

RESULTANDO: I) Que se presentaron dos ofertas (empresas Pablo Lenyk e Ysmael SA) las que cumplen con los requisitos formales del llamado, pero la empresa Lenyk no demostró fehacientemente que tiene la experiencia mínima requerida en el art.2.9 del Pliego de Condiciones.

II) Que luego de haberle solicitado información complementaria a las empresas oferentes, y ante la circunstancia mencionada en el resultando anterior, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, sugiere la adjudicación del presente llamado a la Empresa YSMAEL SA quien cumple con los requisitos establecidos en el pliego y cuya oferta es conveniente para la Administración.-

CONSIDERANDO: Que la oferta cumple con los requisitos formales exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares, por lo que corresponde disponer la adjudicación respectiva, compartiendo en un todo la evaluación realizada por la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

ATENTO: A lo expuesto y a las facultades que le otorga la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE RIVERA

RESUELVE

1º) **ADJUDICASE** la **Licitación ABREVIADA N° 09/19** para **“Mantenimiento de pavimentos empedrados en la ciudad de Rivera”** a la empresa **YSMAEL SA**, RUT 140179280010 al monto total de **\$ 4.193.070 (pesos uruguayos cuatro millones ciento noventa y tres mil setenta)** IVA y Leyes Sociales incluidas y de acuerdo al siguiente detalle:

Rubro	Cantidad m2	Unitario \$	Total \$	Monto imponible
Reparación de pavimentos de adoquines	5.000	615	3.075.000	615.000
Subtotal 1			3.075.000	
IVA 22 %			676.500	
LLSS(M.I *0,718)			441.570	
Total propuesta			4.193.070	

2º) Pase a intervención del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República;

3º) Cumplido, notifíquese por la Unidad de Licitaciones, y una vez firme otórguese el Contrato correspondiente, el cual deberá ser suscrito una vez que se reciba por la Unidad la comunicación para el mismo y con las garantías de cumplimiento de contrato y por la ley de tercerizaciones ya depositadas, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes a la Empresa adjudicataria.